

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA INTEGRAR SISTEMAS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN; POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA; EL SÍNDICO PROCURADOR, LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ARQ. JAN MANUEL ESPINOSA TEUBEL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P. VICTOR MANUEL BORRÁS SETIEN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” Y “EL INFONAVIT” RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”

I. Es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la declaratoria de validez y resultados de las Elecciones Locales para Gobernador del Estado del primero de agosto de año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre del mismo año.

III. Que el LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES, fue nombrado como Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, según se acredita con el oficio SGG-487/07 de fecha diez de septiembre del año dos mil siete y de la cual se desprende su designación a tal cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

IV. El titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades, previstas por los artículos 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 5 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir el presente convenio.

V. El C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA, fue nombrado como Secretario de Finanzas en fecha cinco de abril del año dos mil cinco, y que tiene entre otras funciones, la de la administración de los bienes que integran la Hacienda Pública del Estado de Aguascalientes, en los términos contenidos en los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 22, 27 y 29 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

VI. El M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN, fue designado como Secretario de Planeación y Desarrollo Regional en fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 Fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VII.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos de Autor, es titular de los derechos de autor del “SIFRAGS” Sistema de Autorización de Fraccionamientos y Condominios de Aguascalientes, obra que se encuentra registrada ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor bajo el número 03-2005-08301046500-01.

VIII.- Que la Ley de Planeación del Estado en su artículo 26, establece que el Gobierno del Estado, podrá coordinar y convenir con los Ayuntamientos, las acciones inherentes a la planeación y el desarrollo.

IX.- Tiene como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de la Patria s/n, de ésta Ciudad capital.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

I.- Que es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes. Por lo que ha decidido conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado y el Federal, con el objeto de fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios y de impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes para elevar su calidad de vida.

II.- Que el ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de Agosto del año dos mil siete, en el cual se declaran validas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el artículo 66 Párrafo cuarto y 69 Párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes esta facultado para presidir y representar al Ayuntamiento y al Municipio política y administrativamente.

Que esta facultado por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su numeral 38 Fracción XVII para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del

Ayuntamiento , todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales.

III.- Que el LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN, resultó electo Síndico del Municipio de Aguascalientes según consta en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha veinte de Agosto del año dos mil siete, en su Segunda Sección en el cual se declaran válidas y legales las elecciones locales y fue designado Síndico Procurador en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 01/2008 celebrada el siete de Enero del año dos mil ocho.

IV.- Que el LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA, fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio Aguascalientes, celebrada en fecha siete de Enero del año dos mil ocho y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de Enero del año dos mil ocho y que en términos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se aplicará el Código Municipal de Aguascalientes que en su artículo 102 Fracción VIII, lo faculta para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal .

V.- El ARQ. JAN MANUEL ESPINOSA TEUBEL, fue designado el siete de enero del año dos mil ocho por el Presidente Municipal de Aguascalientes como Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes.

VI.- El Primer Edil, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico y el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, cuentan con las facultades previstas por los artículos 36 fracción XI, 38 fracción XVII, 120 fracción V y 121 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 414 y 415 del Código Municipal de Aguascalientes, así como el acta de cabildo de fecha once de febrero del año dos mil ocho, por tanto están facultados para suscribir el presente convenio.

VII.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos de Autor, es titular de los derechos de autor del "SIDEURBA" Sistema de Información de Desarrollos Urbanos de la Ciudad de Aguascalientes.

VIII.- Señalan como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal ubicado en Plaza Patria s/n esquina con la calle Cristóbal Colón, zona centro de esta Ciudad, Capital, Código Postal 20,000.

"EL INFONAVIT"

I.- Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que tiene por objeto fundamental la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de vivienda.

II.- Que el C.P. Victor Manuel Borrás Setien es el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 91 de “EL INFONAVIT” del dieciocho de diciembre del año dos mil seis en la que se aprueba su designación a propuesta presentada por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesus Calderón Hinojosa.

III.- Que de acuerdo a su Ley, el Director General es su representante legal y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

VI.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos de Autor, es titular de los derechos de autor del sistema “Definición del Alcance y de los Requerimientos Medios y Proyectos”, obra que se encuentra registrada ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor bajo el número “RG001-Definición del Alcance”.

V.- Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de coordinación tiene como objetivo integrar sistemas informáticos con la finalidad de lograr entre las partes celebrantes el intercambio de información estratégica, mediante la construcción y desarrollo de una plataforma de datos estratégicos únicos en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado, en los términos en que su normatividad se los permita.

SEGUNDA. En razón de lo anterior, las partes son conformes que una vez publicado este Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial del Estado, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” y “**EL INFONAVIT**” pondrán al servicio los sistemas informáticos denominados SIFRAGS, SIDEURBA y Definición del Alcance y de los Requerimientos Medios y Proyectos respectivamente. Sistemas que permitirán la divulgación e intercambio digital de la información que se generen por las partes celebrantes tanto en materia de desarrollo urbano como de vivienda, así como instrumentaran los mecanismos para brindar los servicios que en ésta materia se deban proporcionar a la ciudadanía, cuyas características, alcance y requerimientos se encuentran contemplados en el documento “Definición del Alcance y de los Requerimientos Medios y Proyectos”, que firmado por las partes es el Anexo Uno del presente convenio.

TERCERA. El Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, dada la naturaleza y atribuciones que le han conferido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la Ley de Información Estadística y Geográfica del Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable, a través de su titular será el Coordinador General de los sistemas informáticos con la finalidad de lograr entre las partes celebrantes el intercambio de información estratégica, mediante la construcción y desarrollo de una plataforma de datos estratégicos únicos en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado,

CUARTA. Los sistemas informáticos que permitirán el intercambio de información se compondrán de los siguientes rubros:

Por lo que respecta al “SIFRAGS”

- 1).- Adecuada integración del expediente por factibilidades, ya que se establecieron 5 etapas en el proceso de autorización, cuyo sistema no permite emitir una factibilidad ni registrar algún trámite de la siguiente si previamente no sea cubierto adecuadamente cada uno de los requisitos de factibilidad en cuestión, el cual se tiene de manera digital, además con un respaldo documental, logrando con esto transparencia en el proceso, ya que se encuentra a disposición de los desarrolladores, instancias gubernamentales y de la ciudadanía en general. El sistema permite ver el porcentaje de avance en el cumplimiento de los requisitos para la autorización de un desarrollo, así como los faltantes;
- 2).- Todas las Dependencias que intervienen en el proceso, la totalidad de los Ayuntamientos y los ciudadanos pueden acceder a través de Internet, para la consulta de su información, incluyendo en su caso el seguimiento, garantizando la transparencia y cumplimiento de la normatividad;
- 3).- La totalidad de la legislación en materia urbana se encuentra disponible en la página del SIFRAGS, lo que facilita el involucramiento activo de los actores y la ciudadanía en general;
- 4).- La determinación de requisitos, así como la integración del expediente técnico–jurídico, está a disposición de todos los actores y la población en general a través del Internet;
- 5).- El tiempo de resolución de la C.E.D.U., es mensual, ahora se hace en 4 veces menos de tiempo cualquier resolución, la reducción es del 87% con relación a años anteriores.
- 6).- Integración de la información entre las instancias gubernamentales, con el fin de transparentar y agilizar trámites, permitiendo verificar la información que la otra parte esta dando como válida, manejando la misma para todas las instancias involucradas;
- 7).- Sirve como base para la actualización de la información cartográfica urbana del Estado. Apoya al levantamiento predial de la información cartográfica;

8).- Se cuenta con un Padrón Único de Desarrolladores (domicilio fiscal, datos de empresa, etc.), para consulta de toda la población;

9).- La estructura del personal de la SEPLADE se basa en los procesos, no en las personas, con lo que se asegura el cumplimiento objetivo de los mismos;

10).- Se implementó el padrón único de Peritos de Obras de Urbanización y de laboratorios de calidad de materiales certificados, garantizando el cumplimiento técnico de las obras de urbanización, dando certidumbre al valor del patrimonio de los adquirentes, y transparentando la actuación;

11).- Se integran los dictámenes de autorización de desarrollos en el módulo C.E.D.U. en línea, para disposición de los miembros de la misma Comisión para su retroalimentación, y de toda la ciudadanía para su libre consulta;

12).- Se implementó la atención personalizada vía digital, para sostener un diálogo en tiempo real con los funcionarios involucrados, evitando traslados, pérdida de horas-hombre, ahorrando insumos públicos y de los particulares;

13).- Se cuenta con un módulo de supervisión ligado al Sistema de Correspondencia de la SEPLADE que permite reportar avance de obras de urbanización por partida técnica, automatizando, de acuerdo al cumplimiento de obligaciones y avances, la expedición de autorizaciones clave como la de inicio de obras y la de promoción y venta evitando la discrecionalidad de los servidores públicos de la SEPLADE, y

14).- Se trabaja en el empadronamiento de colonos y condóminos para su atención personalizada mediante el Programa "SEPLADE EN TU CASA" y con ello poner a disposición de la ciudadanía los derechos y obligaciones derivadas de la propiedad y su uso de acuerdo al marco legislativo vigente.

Por lo que respecta al "SIDEURBA"

1).- Este sistema tiene por objeto minimizar los tiempos del proceso de Municipalización de Fraccionamientos así como concentrar toda la información referente a estos, compartiendo información en tiempo real entre las áreas involucradas en el proceso.

2).- La base de datos contiene datos generales del fraccionamiento, su equipamiento, dictámenes técnicos, así como georeferenciación de los fraccionamientos y nomenclaturas.

3).- este sistema proporciona los catálogos únicos de fraccionamientos y vialidades a nivel municipal.

4).- La captura de datos de dictámenes así como el intercambio de información se realiza entre las siguientes direcciones de la Presidencia Municipal: Ingresos, Asuntos

Jurídicos, CCAPAMA, Tránsito, Parques y jardines, Obras Públicas y Alumbrado Público.

Por lo que respecta al sistema “Definición del Alcance y de los Requerimientos Medios y Proyectos”:

Sus características, alcances y requerimientos se encuentran contemplados en el documento que firmado por las partes es el Anexo Uno del presente convenio.

QUINTA. Los sistemas informáticos para lograr el efectivo intercambio de información tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

1.- Integrar una base de datos y acervo de información de origen diverso, a fin de homologar dichos sistemas tanto en materia de desarrollo urbano como de vivienda, así como instrumentar los mecanismos para brindar los servicios que en ésta materia se deban proporcionar a la ciudadanía.

2.- Contar con datos mensurables respecto a la posición de Aguascalientes en el concierto de las entidades federativas del país respecto al mismo tema.

3. Establecer una base de datos homogénea que permita unificar sus fuentes de manera objetiva.

4.- Participar en la socialización de la información, haciendo con ello eco a las políticas de transparencia.

5.- Coadyuvar en la integración de un solo sistema informático que permita y facilite el intercambio de información en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado,

6. Fundamentar las proyecciones en la materia, mediante una herramienta precisa y confiable.

7. Fortalecer la vinculación operativa de todas las instancias involucradas en la materia.

SEXTA. Los sistemas informáticos, podrán brindar a la ciudadanía servicios en los siguientes rubros:

A) Planos de usos de suelo

B) Avances en las obras de urbanización

C) Equipamiento urbano

D) Procesos de municipalización de fraccionamientos, desarrollos especiales y entrega de condominios.

E) Por lo que respecta al sistema “Definición del Alcance y de los Requerimientos Medios y Proyectos”, sus características, alcance, servicios y requerimientos se encuentran contemplados en el documento que firmado por las partes es el Anexo Uno del presente convenio.

SÉPTIMA. El titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se compromete a informar oportunamente y por escrito a las partes que intervienen en la formalización del presente instrumento sobre los avances en la implementación y desarrollo de los sistemas informáticos que para lograr el intercambio de información se generen en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado.

Así mismo y en caso de ser necesario el Gobierno del Estado y el Municipio de Aguascalientes se obligan y comprometen a impulsar las reformas correspondientes tanto al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como al Código Municipal, con la finalidad de lograr la supervisión única a los desarrollos y a poner a su disposición una vez concluido el proceso de certificación a los desarrollos con la finalidad de intercambiar experiencias en esta materia.

OCTAVA. Las partes se obligan a proporcionarse recíprocamente en tiempo y forma la información que en materia de desarrollo urbano y vivienda se requieran para la implementación y desarrollo de los sistemas informáticos y lograr un efectivo intercambio de información en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado.

NOVENA. La información que las partes requieran podrá ser obtenida en forma simultánea por las partes que intervienen en el presente acuerdo de voluntades, lo anterior con la finalidad de poder integrarla a los sistemas informáticos y al acervo de información de origen diverso y poder compartir dicha información que resulte ser más actualizada y completa, en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado.

DÉCIMA Con posterioridad a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Convenio de Coordinación, las partes involucradas se obligan a reunirse cuantas veces sea necesario, con la finalidad de estandarizar los métodos en que deberán proveerse mutuamente de la información y alimentar los sistemas informáticos para integrar el acervo de información de origen diverso, en materia de desarrollo urbano, planeación, suelo apto y oportuno, así como de vivienda en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes están de acuerdo que el presente Convenio de Coordinación se publique en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia que

entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y podrá ser renovado cuantas veces sea necesario y concurra la voluntad de las partes que en el mismo intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en que cada una de ellas es responsable de los costos de capacitación, compra de infraestructura de Software y Hardware que el presente convenio genere.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe y que se sujetan a lo aquí establecido.

DÉCIMA CUARTA. Las partes celebrantes de este convenio de colaboración están de acuerdo en cumplirlo en forma cabal en todos y cada uno de los términos y que para el supuesto de modificación al mismo deberán hacerlo previo consenso de las partes involucradas y de manera escrita que se agregue al presente.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance legal de este convenio lo firman por cuadruplicado de conformidad, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 31 días del mes de Julio del año dos mil ocho.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

**LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA.
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL.**

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

**ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN.
SÍNDICO PROCURADOR.**

**ARQ. JAN MANUEL ESPINOSA TEUBEL.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPAL.**

“EL INFONAVIT”

**C.P. VICTOR MANUEL BORRÁS SETIEN.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES.**